



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 09 de enero de 2024)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas con veinte minutos del nueve de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos en funciones verificó la existencia de quórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-AG-24/2023
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO. Se tiene por cumplido formalmente el acuerdo plenario emitido en el presente asunto.

SM-JDC-54/2023
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía citado al rubro.

SM-JDC-151/2023 y acumulados
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

SM-JE-61/2023
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el presente juicio electoral.

SM-JE-86/2023
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se deja sin efectos el auto de 27 de diciembre, a través del cual se admitió el presente juicio electoral, en términos de lo precisado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SM-JE-87/2023
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se deja sin efectos el auto de 27 de diciembre, a través del cual se admitió el presente juicio electoral, en términos de lo precisado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SM-JE-88/2023
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

PRIMERO. Se deja sin efectos el auto de 27 de diciembre, a través del cual se admitió el presente juicio electoral, en términos de lo precisado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SM-JE-89/2023
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

PRIMERO. Se deja sin efectos el auto de 27 de diciembre, a través del cual se admitió el presente juicio electoral, en términos de lo precisado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SM-JE-90/2023
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

PRIMERO. Se deja sin efectos el auto de 27 de diciembre, a través del cual se admitió el presente juicio electoral, en términos de lo precisado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SM-JE-91/2023
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

PRIMERO. Se deja sin efectos el auto de 27 de diciembre, a través del cual se admitió el presente juicio electoral, en términos de lo precisado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SM-JE-92/2023
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

PRIMERO. Se deja sin efectos el auto de 27 de diciembre, a través del cual se admitió el presente juicio electoral, en términos de lo precisado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SM-JE-93/2023
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

PRIMERO. Se deja sin efectos el auto de 27 de diciembre, a través del cual se admitió el presente juicio electoral, en términos de lo precisado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

SM-JE-94/2023
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

PRIMERO. Se deja sin efectos el auto de 27 de diciembre, a través del cual se admitió el presente juicio electoral, en términos de lo precisado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.



SM-JLI-98/2023
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente asunto.

SM-JLI-108/2023
(Resolución incidental)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

PRIMERO. Es infundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-108/2023.

SEGUNDO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos, con la precisión de que el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa anunció la emisión de un voto aclaratorio en la resolución incidental del juicio laboral SM-JLI-108/2023. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las trece horas con veinte minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I y X, y 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO
Firmado digitalmente por CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

JOSE LOPEZ ESTEBAN
Firmado digitalmente por JOSE LOPEZ ESTEBAN

JOSÉ LÓPEZ ESTEBAN